

Recálculo de derechos de cobro incluidos en la Liquidación 12/2024 de la CNMC

Madrid, 24 de febrero de 2025

Estimado Sr/a:

Como han podido comprobar, en la mañana de hoy 24 de febrero, se han emitido las facturas correspondientes a la **Liquidación provisional 12 del año 2024 de la retribución específica de la CNMC**, (L12/2024).

Como saben, la L12/2024, incluye los derechos de cobro de la energía producida en **diciembre de 2024**, y posibles reliquidaciones de meses anteriores del mismo año 2024.

Hemos comprobado que, en esta L12/2024, para muchas instalaciones, la CNMC ha realizado una reliquidación negativa para algunos meses, por lo que el importe total de la factura ha sido bajo o, incluso negativo en muchos casos.

El pasado día 13 de enero de 2025 recibimos el siguiente comunicado por parte de la CNMC, indicando la legislación que había motivado estas reliquidaciones negativas:

A finales de diciembre de 2024 el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico sometió a trámite de audiencia el proyecto de Real Decreto que modifica el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio:

[Audiencia e información pública sobre el proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.](#)

*Una de las modificaciones propuestas (artículo 21.2) afecta a la no consideración, a los efectos del cálculo de las horas equivalentes de funcionamiento (HEF) de "la energía vendida en el mercado [...] en aquellas horas durante las cuales los precios de mercado diario de la electricidad son **negativos** durante seis horas consecutivas o más". La redacción vigente, que data de un tiempo en el cual los precios de mercado diario no podían ser negativos, se refiere a los precios que "son **cero** seis horas consecutivas o más", circunstancia ésta más frecuente, y por lo tanto con mayor incidencia sobre el cálculo de las HEF. Se tiene además que, según la disposición transitoria única del proyecto de real decreto, esta modificación surtiría efectos desde 1 de enero de 2024.*

Ante esta expectativa de cambio normativo, teniendo en consideración que las liquidaciones de 2024 son aún provisionales y a cuenta de la definitiva, y para no dificultar la gestión del flujo de caja de los sujetos de liquidación, sometidos a una previsible sucesión de reliquidaciones de signo contrario, de manera excepcional en la liquidación provisional correspondiente a la energía producida en diciembre de 2024 (L12/2024) se aplicará la citada redacción del segundo párrafo del artículo 21.2 incluida en la propuesta en trámite de audiencia, excepto para las instalaciones de cogeneración para las que se considere la energía generada en barras de central, cuyo coeficiente 'd' anual no se calculará hasta la próxima liquidación (L13/2024).

Por tanto, en aplicación del comunicado anterior:

- Las CNMC ha recalculado los derechos de cobro de todos los meses del año 2024 **restando**, a los efectos del cálculo de las horas equivalentes de funcionamiento

(HEF), la energía generada en aquellas horas durante las cuales los precios de mercado diario de la electricidad son negativos durante seis horas consecutivas o más.

- En el caso del año 2024, la circunstancia anterior se ha dado en varias ocasiones en los meses de abril, mayo, junio, julio y septiembre, lo que ha motivado que la CNMC haya emitido una reliquidación negativa para dichos meses.